

CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030

063

CONTRATO PARA: "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"

CONTRATISTA: *ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO*

ADMINISTRADOR: *ING. JUAN CARLOS ARAGUNDI CEDEÑO*

PLAZO: 240 DIAS (contados a partir de la suscripción del contrato).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte CNELEP – Unidad de Negocio Manabí, representada por Ing. Richard Edgar Vera Vélez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte *ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO, con RUC. 1310401607001*, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCPP–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Consultoría Pública Nacional No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030 para **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 1210102000000000 Obras en Construcción 151303010091

 *Colabora con el planeta, no arrojes basura, recicla este material.*

REPOTENCIACIÓN CENTRO TRANSFORMACIÓN REDES BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES CHONE - 01, conforme consta en la certificación No. 16011, de fecha 23 de junio de 2015, conferida por la Directora Administrativa Financiera.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de abril de 2015, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Richard Edgar Vera Vélez, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación No. ADM-MAN-213-2015 de 13 de julio de 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** al oferente **ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO, CI 1310401607001.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman, incluyendo aclaraciones y convalidaciones.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.



f) La certificación de la Dirección Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la **FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con CNEL EP – Unidad de Negocio MANABÍ a prestar servicios de **“FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Fiscalizador se compromete a prestar a la CNEL EP – Unidad de Negocio MANABÍ todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos generales y específicos que a continuación se detalla:





5.01.1.- El consultor velará por el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), a fin de que se ejecuten de acuerdo a sus especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones del Administrador del Contrato, la Superintendencia de Servicio al Cliente y normas técnicas aplicables. De ser necesario contará con el apoyo del personal adicional, considerando que debe ser un profesional apto y previamente abalizado por CNELEP; sin que esto incurra en un costo adicional para CNELEP Unidad de Negocio Manabí.

5.01.2.- Esta consultoría tiene por objeto la contratación de la **FISCALIZACIÓN** de la obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición); dicha consultoría comprende:

- El objetivo general del fiscalizador es velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las obligaciones y derechos por parte de la conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- Para el cumplimiento de este objetivo general, el fiscalizador garantizará el desarrollo de las actividades objeto del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).





- Responsabilidad de ejecución del contrato.
- Mantener actualizado el libro diario de obra electrónico, en donde se indicarán todos los datos y acontecimientos importantes, así como las correspondientes fotografías de la obra; así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNEL EP.
- Colaborar con el Administrador del contrato en la liquidación en forma parcial y/o total los trabajos ejecutados por el contratista.
- Solventar las inquietudes del Contratista.
- Verificar el correcto sellado de todos los equipos de medición por parte del Contratista.

Para el cabal cumplimiento de este objetivo, el Consultor deberá cumplir con los objetivos específicos y los alcances, características y especificaciones técnicas de lo solicitado y los productos esperados e informes.

5.01.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Calificar la condición del proyecto, para aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar diariamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Sugerir durante la ejecución del Contrato de obra a fiscalizar **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), la adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas, que se emiten necesariamente en los trabajos realizados, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos.
- Controlar y responsabilizarse del cumplimiento del Contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de





medición), con el fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, normas de construcción y cronograma de ejecución.

- Notificar rápida y oportunamente al Administrador del contrato, el avance del proyecto diario, semanal y mensualmente, proporcionando una adecuada y ecuaníme información de la situación, afín de que se pueda actuar en consecuencia a la ejecución del contrato.
- Realizar el control de metodología de ejecución del proyecto, enmarcados dentro del programa general de ejecución del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), presentadas por el contratista y debidamente aprobado por CNEP EP, con la Asesoría del Administrador del contrato, mediante el seguimiento de programas semanales presentadas sobre el proyecto, preparadas por el contratista por cada frente. Esta metodología de ejecución del proyecto, el fiscalizador controlará, tanto el avance de cada actividad emprendida por el contratista, como el organigrama, planificación, procedimientos, cronograma valorado, personal y equipos. Verificará los rendimientos alcanzados, comparándolos con los ofertados en la propuesta del proyecto.
- Presentar semanal y Mensualmente tanto al Administrador del contrato como al Departamento de Servicios al Cliente o a quien corresponda, los informes que contendrán al menos la siguiente información: Calificación del Contrato y contratista, Estado y condiciones, cumplimientos de los niveles del servicio, cantidad de clientes revisados y corregidos, anexando su respectiva observación presentada en campo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del contratista, condiciones climáticas de la zona del proyecto, cumplimiento del contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.
- Resolver las dudas sobre cualquier asunto técnico relativo a la ejecución del proyecto.
- Anotar en el libro diario de obra electrónica (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones, comentarios que en su criterio deben ser consideradas por el contratista para el mejor desarrollo del proyecto. Aquellos que tengan especial importancia, se consignarán por oficio regular: así como las correspondientes fotografías de la obra. Así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNEP EP.



- Enviar semanalmente copia del libro de obra al Administrador del contrato y a su vez a CNEP, firmado por el fiscalizador y el administrador.
- Calificar al personal asignado por el contratista y disponer justificadamente el reemplazo de aquel que no satisfaga los requerimientos necesarios. Estos cambios serán puestos a consideración del administrador del contrato para su resolución y aprobación.
- Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas y/o eventos de orden técnico, proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- Comprobar, conforme el cronograma de utilización la disposición de los equipos comprometidos y requeridos contractualmente por el contratista, para la ejecución del proyecto y que se encuentren en buen estado de operación.
- Medir las cantidades de revisiones y correcciones ejecutadas, el cual verificará y certificará la exactitud de instalación/cambio de medidor con sus respectivos materiales complementarios.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales, ambientales y del reglamento de seguridad industrial.
- Controlar los recursos del contratista. El fiscalizador, como parte de sus funciones de fiscalización, llevara un registro detallado de los recursos asignados por el contratista para cada actividad.
- Verificar y supervisar la idoneidad y suficiencia del personal del contratista. Llevar registros de mano de obra y personal técnico y administrativo involucrado en el proyecto, en general y en cada frente de trabajo en particular.
- Garantizar que los materiales entregados por parte del contratista, estén dentro de los parámetros de las especificaciones técnicas, calidad, cantidad y cumplimiento del programa requerido.
- Organizar reuniones semanales, quincenales o mensuales entre el Fiscalizador, el Administrador del contrato, Responsable del PLAN DE COCCIÓN EFICIENTE y el Contratista. Estas reuniones permitirán constatar el avance del proyecto en ejecución, el cumplimiento de los programas de trabajo acordados, elaboración de actas de reunión y resolver dudas o inquietudes que surjan en el desarrollo de los trabajos.



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



- Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear, controlar y exigir su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- Aprobar el suministro de materiales por parte del contratista de conformidad con las características y especificaciones técnicas exigidas por CNEP EP UN Manabí.
- Participar y suscribir las recepciones provisional y definitiva de la obra a fiscalizar, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la ejecución del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).
- Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- Verificar la correcta instalación y el sellado de TODOS los medidores por parte del Contratista. El consultor será responsable de la confiabilidad de los trabajos ejecutados por el Contratista de la obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).
- Realizar la supervisión y control de la ejecución de la obra, calidad de los materiales y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Analizar, informar y recomendar los ajustes en el diseño, órdenes de trabajo, contratos complementarios, ampliaciones del plazo, ampliaciones de multas, suspensiones de trabajos, etc.
- Reportar en los formatos que requiera CNEP EP y el Administrador del Proyecto de manera quincenal, los avances técnico y económico. Los





informes de avance deberán ser remitidos al Administrador del Contrato de la Fiscalización.

- Analizar, informar y recomendar la aprobación de las planillas presentadas por el contratista.
- Dotar a sus profesionales técnicos, administrativos y financieros de las herramientas de trabajo necesarias: vehículos, computadoras, GPS, equipos de topografía, escritorios, impresoras, papelería, cámaras fotográficas, equipos de pruebas, etc. etc.
- Contar con una oficina en la ciudad donde se ejecuten los proyectos de inversión.
- Otras que se deriven de las obligaciones habituales de fiscalización, conforme lo establece la norma y las buenas prácticas.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **\$ 36.510,61 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 61/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo; un monto equivalente al *20% del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, el ochenta por ciento (80%), se lo hará en pagos mensuales contra entrega del o de los respectivos informes de avance de hitos parcial o por producto.





Cláusula Octava.- GARANTÍAS incluir el detalle de las garantías

8.1.- Garantía de buen uso del anticipo el contratista previo al cobro del anticipo, deberá entregar una Garantía equivalente al 100% del valor de dicho anticipo, la que deberá ser presentada antes a la entrega del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1,2 y 5 del Art 73 de la LOSNCP.

8.2. Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

8.2.1 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

8.3.-La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo del contrato, es de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240), calendario contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. JUAN CARLOS ARAGUNDI CEDEÑO**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

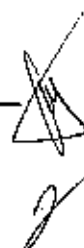
13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



Colabora con el planeta, no crees basura, recicla este material.





- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a

través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático QUIPUX.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Manabí

Dirección: Avda. Malecón y calle 7 5/N (Manta-Manabí)

Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABÍ-ECUADOR

Contratista: ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO

RUC: 1310401607001

Dirección: Cantón Chone, parroquia Santa Rita, Sitio Mosquito, frente a la Granja del Doctor Líder Intriago.

Teléfono: 0981219098

Email: juancarlosmolina22@hotmail.com

(Chone-Manabí-Ecuador)

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones

emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta, a los 18 días del mes de agosto de 2015.



Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE Cnel-EP- MAN



Ing. Juan Carlos Molina Zambrano
CONTRATISTA
RUC 1310401607001



Colabora con el planeta, no desees basura. recicla este material.

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS

Ing. Juan Carlos Molina Zambrano

Chone-Manabí - Cel. 0981219098

RUC: 1310401607001

9.4 OFERTA ECONÓMICA ** (SOBRE No. 2)

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	
	Beneficios y cargas sociales	16000
	Viajes y viáticos	2000
	Servicios	9000
	Arrendamientos	3600
	Equipos e instalaciones	1200
	Suministros	1300
	Reproducciones	700
	Subcontratos	300
		700
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
		3510
TOTAL		38310

TOTAL: (USD 38310,00) son treinta y ocho mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.



Ing. Juan Carlos Molina Zambrano
OFERENTE

Memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2015-1979-M

Manta, 12 de agosto de 2015

PARA: Sr. Ing. Juan Carlos Aragundi Cedeño
Asistente Profesional - MAN

ASUNTO: DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO PROCESO
CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030

De mi consideración:

Por medio del presente, informo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Administración lo designa a usted como Administrador de contrato para el proceso de contratación de consultoría pública nacional CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030 "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJATENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE", adjudicado al Ing. Juan Carlos Molina Zambrano, con fecha 13 de julio de 2015.

Artículo 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Por lo expuesto sirvase coordinar con el contratista todo lo relacionado al contrato en lo administrativo, técnico, económico y contractual a fin de evitar retrasos injustificados.

Como apoyo a las responsabilidades a usted encomendadas, CNEL EP Manabí a través de la Dirección Jurídica pone a su disposición la Asesoría permanente a su gestión; así como también se adjunta el Manual aprobado con fecha 31 de julio de 2015 para la Administración y Fiscalización de contratos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2015-1979-M

Manta, 12 de agosto de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Richard Edgar Vera Velez
ADMINISTRADOR CNEL EP - UN MAN

Anexos:

- MN-GG-ADQ-001 MANUAL ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN CONTRATOS.rar

Copia:

Sr. Abg. Kleber Antonio Espinoza Puga
Director Asesoría Jurídica - MAN

Jose Luis Iglesias Calderon
Asesor de Compras - MAN

Sra. Abg. Magdalena Jaqueline Zambrano Guerrero
Consultor BID - MAN

Sr. Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva
Director Comercial - MAN, Encargado

Sr. Ing. Luis Daniel Leiton Calagun
Supervisor Operación - MAN

Sra. Francisca Gerardina Cevallos Parraga
Secretaría de Dirección - MAN

Sra. Ing. Maria Fernanda Delgado Alvarado
Secretaría 4 - MAN

mRlu/FM

2015/13/03/03/P1777 DECLARACION JURAMENTADA : QUE OTORGA: JUAN
CARLOS MOLINA ZAMBRANO .- CUANTIA
INDETERMINADA.

En La ciudad de Chone, cabecera del Cantón de su nombre provincia de Manabí, República
del Ecuador, hoy miércoles veintidós de julio del año dos mil quince , a las nueve horas,
ante mí, Abogada NIEVE DOLORES SOLORIZANO ZAMBRANO, Notaria Pública
Tercera del cantón, comparece JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO , casado ,
comerciante, ecuatoriano, mayor de edad, civilmente capaz , domiciliado en esta ciudad, a
quien de conocerlo recientemente doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de
esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, para su celebración bajo
juramento declaro: Que no tengo prohibición para contratar con entidades Públicas ; por
ende no tengo ningún impedimento para contratar con CNEL.- Es todo lo que puedo
declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración juramentada que se ha transcrito
al registro. El compareciente la reconoce como suya y se ratifica en todas sus partes para
que surta los efectos legales.-Leído este instrumento, en claras y altas voces, íntegramente por
mí la Notaria, él lo aprueba, lo acepta y firma conmigo la Notaria, en unidad de acto: Doy fe.-



JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO

Céd .No. 131040160-7

Ab. Nieve Solórzano Zambrano
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN CHONE



SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
QUE FIRMO, SELLO Y SIGNO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

Ab. Nieve Solórzano Zambrano
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
VOTACIONES GENERALES CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 131040160-7

MOLINA ZAMBRANO JUAN CARLOS

MANABI/CHONE/CHONE

22 NOVIEMBRE 1982

0019 0242 00242 M

MANABI/CHONE

CHONE 1989




ECUATORIANA**** 06444V4444

CASADO SILVIA DOLORES MOLINA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NEXAR MANUEL MOLINA ZAMBRANO

MARIA AUXILIADORA ZAMBRANO

CHONE 25/10/2012

25/10/2024

REN 0084699




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014

131040160-7 048-0250

MOLINA ZAMBRANO JUAN CARLOS

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO UND 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001894

4089465 28/10/2014 14:47:13

4089465



1. 1. 1.



ESTADO

Compras
públicas

Ecuador

SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS
PÚBLICAS

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que Molina Zambrano Juan Carlos con RUC número 1310401607001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: SERVICIOS ELECTRICOS MOLINA

Datos de la Persona

Nombre Completo: Juan Carlos Molina Zambrano

RUC: 1310401607001

Dirección Principal:

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: SANTA RITA Transversal: Sitio Mosquito Calle: Santa Rita Número: 000-000 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: juancarlosmolina22@hotmail.com Teléfono(s): CELULAR:093370632, CASA:05-2698754,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
54242	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA (CABLES) DE LARGA DISTANCIA.
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
54611	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS
54619	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA
54631	SERVICIOS DE INSTALACION DE CALEFACCION
33563	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS INTEGRADOS
36311	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO)
36312	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO)
37152	SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
37360	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
38232	SERVICIOS INDUSTRIALES DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS

Vigente hasta :30/10/2009



Dirección de Compras Públicas

Lugar: QUITO

Responsable: roneg

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to determine what consumers want and what problems they are trying to solve.

2. Once a market need has been identified, the next step is to develop a concept for a product that addresses that need. This involves brainstorming ideas and selecting the most promising one.

3. The third step is to create a prototype of the product. This allows the designer to test the product's functionality and make any necessary adjustments before moving forward with production.

4. The fourth step is to conduct a feasibility study. This involves assessing the technical, financial, and market viability of the product.

5. The fifth step is to develop a business plan. This document outlines the company's goals, strategies, and financial projections.

6. The sixth step is to secure funding. This can be done through various means, including venture capital, angel investors, and crowdfunding.

7. The seventh step is to manufacture the product. This involves finding a manufacturer and overseeing the production process.

8. The eighth step is to launch the product. This involves marketing the product and getting it into the hands of consumers.

9. The ninth step is to monitor the product's performance. This involves tracking sales, customer feedback, and market trends.

10. The tenth step is to iterate on the product. This involves making improvements based on customer feedback and market trends.

11. The eleventh step is to scale the product. This involves expanding production and distribution to reach a larger market.

12. The twelfth step is to maintain the product. This involves ongoing marketing, customer support, and product updates.

13. The thirteenth step is to exit the market. This involves selling the company or its assets.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1310401607001

APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA ZAMBRANO JUAN CARLOS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 22/11/1982

FEC. ACTUALIZACIÓN: 28/01/2013

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/10/2007

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 23/10/2007

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES INGENIERIA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: SANTA RITA Referencia: SITIO MOSQUITO, FRENTE A LA GRANJA DEL DOCTOR LIDER INTRIAGO Teléfono: 052698754 Email: juancarlosmolina22@hotmail.com.

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04/08/2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010400

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 04/08/2014 15:10:22

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1310401607001

APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA ZAMBRANO JUAN CARLOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 23/10/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES INGENIERIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: SANTA RITA Barrio: SITIO MOSQUITO, Referencia: FRENTE A LA GRANJA DEL
DOCTOR LIDER INTRIAGO Carretero: CHONE QUITO Kilómetro: SIETE Y MEDIO Camino: MOSQUITO Telefono Domicilio:
052698754 Celular: 0988323347 Email: juancarlosmolina22@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 04/08/2014 15:10:22

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to determine what consumers want and need. Once a need is identified, the next step is to develop a concept for a product that meets that need.

2. The second step is to develop a business plan. This involves determining the costs of production, the pricing strategy, and the marketing strategy. The business plan also includes a financial forecast and a break-even analysis. Once the business plan is complete, the next step is to secure financing for the project.

3. The third step is to create a prototype of the product. This involves designing and building a small-scale version of the product that can be used to test the concept and gather feedback from potential customers. Once the prototype is complete, the next step is to conduct a pilot test.

4. The fourth step is to conduct a pilot test. This involves selling the product to a small group of customers and gathering feedback on their experience. The pilot test is used to identify any problems with the product and to make adjustments before a full-scale launch. Once the pilot test is complete, the next step is to launch the product.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:
ADM-MAN-213-2015**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030**

**"FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA
TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE"**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ÁCOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

CNEL EP. MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

QUE, mediante resolución de desierto y reapertura Nro. ADM-MAN-0152-2015 de fecha 17 abril del 2015, el Administrador de CNEP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve declarar desierto el procedimiento para CONTRATACION DE CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL, signado con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019 para contratar la FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE, de acuerdo al literal b) del artículo 33 de la ley organica del sistema nacional de contratacion publica y dispone la reapertura del procedimiento de CONTRATACION PUBLICA NACIONAL SIGNDO con el codigo Nro. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030 para la contratación de la FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE, así como aprobar los pliegos precontractuales del procedimiento de CONTRATACION DE CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL y ratificar a los miembros de la comisión técnica delegados mediante memorando Nro. CNEP-MAN-ADM-2015-0121-M, de fecha 16 de enero del 2015, para este nuevo proceso de contratación.

QUE, para la contratación de FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE, cuyo presupuesto referencial total es de \$ 41.299,46 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102000000000 OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, 151303010091 REPOTENCIACION CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES CHONE-01, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 16011 de fecha 23 de junio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEP EP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, mediante certificación emitida por Secretaría General, se indica que hasta las 10H00 del 26 de mayo de 2015, se recibieron cuatro (04) ofertas para el proceso de contratación CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030, ING. JOSE LUIS ANCHUNDIA BRAVO; ING. LIGIA ELENA CEVALLOS MENDOZA; ING. PABLO LEONEL LOOR TORRES e ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO.

QUE, en fecha 09 de junio de 2015, se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, concluyendo con la recomendación de que se convoque a la sesión de negociación al Ing. José Luis Alchundia Bravo, y que en caso de no llegarse a un acuerdo, se convoque al segundo oferente calificado Ing. Juan Carlos Molina Zambrano.

QUE, mediante Acta de negociación de fecha 12 de junio de 2015, se deja constancia que de la negociación se efectúa con el Ing. Juan Carlos Molina Zambrano segundo en orden de prelación, por cuanto el Ing. José Luis Alchundia Bravo quien resultó primero, fue adjudicado en el proceso CAF-RSND—CNELMAN-CPN-CI-023, según la negociación, se establece una disminución del 12% sobre el valor ofertado, estableciéndose entonces el valor de la oferta en \$36.510,61 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 61/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA con respecto al presupuesto referencial \$ 41.299,46 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA proyecto que será financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, adjuntando los términos de referencia, presupuesto referencial, justificación del precio, motivación y demás documentación pertinente;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-MAN-COM-2015-1089-M** de fecha 16 junio de 2015, el Director Comercial MAN, remite al Gerente General- CORP, el informe de evaluación de ofertas del proceso de Consultoría Pública Nacional de Consultoría Individual CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030, **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE**, así como también al Acta de la sesión de negociación con el Ing. Juan Carlos Molina Zambrano.

QUE, mediante hoja de ruta del memorando Nro. **CNEL-MAN-COM-2015-1089-M** de fecha 16 junio de 2015, el Gerente General reasigna a la Directora de Adquisiciones la aprobación y continuidad del proceso **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE**.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-MAN-ADM-2015-1502-M** de fecha 24 de junio de 2015, la Directora de Adquisiciones entrega al Director de Asesoría Jurídica el expediente del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030 para que se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente.

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, Mediante Resolución No. **GG-RE-043-2014** de fecha 25 de febrero de 2014, la Gerencia General Delega a los Administradores de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, **CNEL EP**, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta el monto de siete millones de dólares de los estados Unidos de América (USD\$. 7.000.000,00) cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP- así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las políticas de la Gerencia General;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de **CNEL EP**, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de **CNEL EP**.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD **CNEL EP**, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el

CNEL EP-MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabi,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato para la "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE " signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030 al oferente habilitado de origen nacional el ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO con RUC: 1310401607001, por el monto de \$ \$36.510,61 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 61/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030 cuyo objeto es la "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN CHONE ", y suscripción del mismo con el oferente adjudicado de origen nacional el ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO con RUC: 1310401607001.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución de Adjudicación al ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO con RUC: 1310401607001.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Institucional www.cnel.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Manta, al 13 de julio de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.

Ing. Richard Edgar Vera Vélez

**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP -UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. José Iglesias C.		Jurídica	13/julio/2015
Aprobado por	Ab. Kleber Espinoza		Jurídica	13/julio/2015



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Edificio CNEC-Manta - Calle 7 y Av. Malecón
Teléfono conmutador 370 2000
Manta-Ecuador



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



CAF
BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA
ADM-MAN-0152-2015**

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL

CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019

**"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,
REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Mario Baquerizo González del cantón Guayaquil el 08 de agosto del 2013, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNELEP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNELEP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se*



Colabora con el planeta, no pagues basura, recicla este material.

7000113



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante resolución No. ADM-MAN-073-2015 de fecha 06 de febrero de 2015, el Administrador CNELEP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve declarar cancelado el proceso de contratación No. signado CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-008 cuyo objeto es FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE. Disponiendo además su reapertura con el mismo objeto y con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019;

QUE, de fecha 09 de febrero 2015, el Administrador CNELEP Unidad de Negocio de Manabí, realiza la convocatoria, invitando a los consultores elegibles a presentar su oferta técnica y económica para el proceso signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019 y con un presupuesto referencial de \$ 41,299,46 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100), dólares americanos más IVA, en un plazo de ejecución de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato;

QUE, mediante certificación emitida por Secretaría General, se indica que hasta las 14H00 del 23 de marzo de 2015, se recibieron seis (6) ofertas para el proceso de contratación CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019 siendo estos: ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO, HERMOGENES BIENVENIDO PALMA VERA, VINICIO HINOJOSA ORTIZ, PLAYCONST S.A., ING. PABLO LEONEL LOOR TORRES, ING. FREDDY ARMANDO ARTEAGA MORA;

Colabora con el planeta, en cada basura, recicla este material.



QUE, mediante memorando No. CNELEP-MAN-COM-2015-0649-M de fecha 07 de abril de 2015, el Director Comercial, remite al Administrador CNELEP- UN MAN, el Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas del Proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-013, en donde una vez efectuado el análisis técnico respecto del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Metodología de evaluación establecidos en los pliegos del presente proceso, se concluye: 1.- Sugerir, al Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación con código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 33 de la LOSNCP; y, 2.- Se disponga su reapertura de forma inmediata, previa actualización de los TDR'S conforme a las observaciones del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER;

QUE, conforme lo dispone el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Declaratoria de Procedimiento Desierto.- *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos ...b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;..."*

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. En el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP - MANABÍ, su Administrador en uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General, en su numeral 4 de la cláusula SEGUNDA señala: de la creación de las Unidades de Negocio CNELEP - Unidad de Negocio Manabí, y el numeral 7 de la cláusula TERCERA: Contratar por sí mismo la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$500.000,00);

QUE, Mediante Resolución No. GG-RE-043-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, la Gerencia General en el Resuelve Segundo Delega a los Administradores de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta el monto de siete millones de dólares de los estados Unidos de América (7.000.000) cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP- así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las políticas de la Gerencia General;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNELEP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:



Colabore con el planeta, no arroje basura, recicle este material.



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación por CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL signado con el código

CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-019 para contratar la FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE, de acuerdo al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO.- DISPONER la reapertura del procedimiento de contratación de CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL signado con el código No. **CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030**, para la contratación de la " FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE", con un presupuesto referencial de \$ 41.299,46 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato;

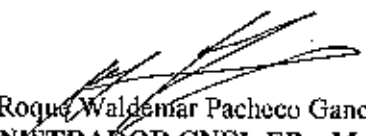
TERCERO.- APROBAR los pliegos precontractuales del procedimiento de contratación de CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030, para la contratación de la "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE".

CUARTO.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica delegados mediante Memorando No. Cnel-MAN-ADM-2015-0121-M de fecha 16 de enero de 2015, para este nuevo proceso de contratación.

QUINTO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

SEXTO.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.


Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo
ADMINISTRADOR Cnel EP - MANABÍ
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Cnel EP



Colocarla con el planeta, no arrojes basura, recicla este material.